

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de abril de 2011.-

Al
Señor Presidente de la
CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA
D. OSVALDO CORNIDE

S./D.

De nuestra mayor consideración:

En nombre del Secretariado Nacional de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** y de las organizaciones adheridas a la misma, nos dirigimos al señor Presidente a fin de formalizar en el marco de la Negociación Convencional el pedido de reapertura de las paritarias .

Ello sin perjuicio de la prosecución, de las negociaciones que a la fecha se mantienen y que más adelante se enuncian.

El presente pedido de apertura tiene como uno de sus objetivos alcanzar la adecuación salarial de los trabajadores mercantiles, debido principalmente a que el anterior incremento salarial se pactó en el mes de junio del 2010.-

Es como consecuencia del incremento de precios, que venimos sufrido un grave deterioro en nuestro salario

El ritmo de crecimiento de precios, los cuales han superado los marcos referenciales, evaluados al momento de firmarse los anteriores acuerdos, esto así, atento a que los empleados de comercio somos los encargados de remarcar los precios de los productos los trabajadores mercantiles.



Lo enunciado, sumado a una inflación proyectada para el corriente año, como consecuencia del crecimiento constante de la economía del país, es que nos motiva a reclamar la fijación de salario básico garantizado de \$4.000.- (Pesos cuatro mil), a la fecha dicho salario básico alcanza a la suma de \$3.001.-.

INCREMENTO SALARIAL

- Se solicita un mínimo de \$4.000, para la categoría Maestranza A inicial. (Como quedó dicho el mínimo a la fecha alcanza a \$3.001.-)
- Mantener las diferencias porcentuales entre cada categoría hoy existentes en el CCT130/75.
- El porcentual de incremento logrado sobre el básico de Maestranza A inicial, deberá incrementarse en igual proporción sobre las remuneraciones que por todo concepto perciban los trabajadores de la actividad.

PLUS POR TAREAS ESPECIALIZADAS

Todos aquellos trabajadores que se desempeñen en las tareas específicas, las cuales requieran un conocimiento especial y/o habilidades especiales y/o que se impliquen riesgo o daño para la integridad física, deberán percibir un adicional o plus.

A tal fin se enuncian solo a título ejemplificativo el personal que se desempeñe en:

- Clarquista, guincheros, cargadores de grúa móvil
- Despostadores
- Repositores
- Panaderos, confiteros
- Carga y descarga
- Que trabajen en ambientes fríos y/o manipulación de mercaderías en cámaras de frío
- Manipuleo de sustancia químicas y/o agroquímicas y/o tóxicas.

PERSONAL TERCERIZADO DE TAREAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD

Todo personal que se desempeñe en actividades encuadradas en el CCT 130/75 deberá pertenecer a



comercio sin excepción. (incluidos vigiladores, limpieza, maestranza, repositores, etc)

DIA DOMINGO

- Bonificación del 100% por trabajar los días domingos, para todos los trabajadores, sin limitación ni de jornadas ni de horarios, ello sin perjuicio del goce del franco.

TRABAJADORES JORNADA REDUCIDA Y A TIEMPO PARCIAL

- Limites:

Empresas de 1 a 5 trabajadores, ningún trabajador bajo esa modalidad.

Empresa de 6 a 11 trabajadores 1 trabajador bajo cualquiera de las modalidades.

Empresas de 12 trabajadores en adelante el 10% de la planta.

- Asimismo las empresas deberán ajustar claramente el horario que se desempeñara el trabajador tanto diario como semanal. No pudiendo posteriormente realizar modificaciones.
- Las horas suplementarias que labore el trabajador de jornada reducida se le abonaran con el recargo de las horas extras

CAJERAS

- A los fines que la limitación establecida en el punto precedente, no se compute a las cajeras a esta categoría laboral se deberá:

Fijar como jornada laboral semanal máxima de 36Horas.

Se le deberá abonar por tal independientemente de horario establecido por 44 horas semanales.

Las horas supletorias se le pagaran con el recargo de las horas extras .

Se establecerá un adicional de Caja.

Además aquellas cajeras que reciban pagos por cobranzas de otras materias no vinculadas a la empresa en la que desarrolla su actividad como ejemplo ABL, Tarjetas, Telefonía móvil, etc. deberá percibir un adicional, equivalente no inferior del 25 al 30% de su salario.

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS



ZONA DESFAVORABLE

- Adecuar los mínimos establecidos convencionalmente a:

10% La Pampa y Carmen de Patagones

20% Río Negro y Neuquén

35% Chubut y Santa Cruz Base en porcentual del incremento.

Sin más y en espera de una respuesta afirmativa, saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Cavaliere', written in a cursive style.

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General